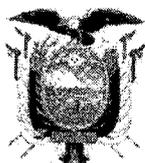


Abg. María Laura Delgado Viteri



ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-17-01-21-P03811

Factura No.: 11474

NOTARIA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

VIGESIMA
PRIMERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANDEANFLAVORS C.LTDA.

OTORGADA POR: ZAPATER SANDOVAL CECILIA EUGENIA Y
OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy cinco de Noviembre del dos mil catorce, ante mí, ABOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGESIMA PRIMERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía ANDEANFLAVORS C.LTDA., la señora ZAPATER SANDOVAL CECILIA EUGENIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; la señora COKA GUEVARA PAOLA KATHERINE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ZAPATER SANDOVAL CECILIA EUGENIA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
COKA GUEVARA PAOLA KATHERINE	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.-**

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio,

objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ANDEANFLAVORS C.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).-**

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la

compañía consiste en: VENTA AL POR MAYOR DE AZÚCAR, CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CONFITERÍA.; ELABORACIÓN DE CHOCOLATE Y PRODUCTOS DE CHOCOLATE. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.-**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-

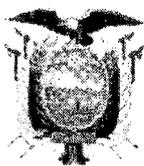
Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ZAPATER SANDOVAL CECILIA EUGENIA	200	200.0	200.0	0.0
COKA GUEVARA PAOLA KATHERINE	200	200.0	200.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

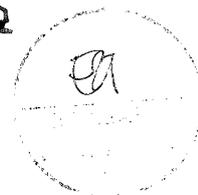
Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ZAPATER SANDOVAL CECILIA EUGENIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) COKA GUEVARA PAOLA KATHERINE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

VIGESIMA
PRIMERA

la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

ZAPATER SANDOVAL CECILIA EUGENIA
CEDULA: 0500899422

COKA GUEVARA RAOLA KATHERINE
CEDULA: 1706070081

Firma Notario(a) Público(a):

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

BOGADA MARIA LAURA DELGADO VITERI

Identificacion: 1718753229

Digitally signed by MARIA LAURA DELGADO VITERI
Date: 2014.11.07 16:36:09 COT
Reason: Fiel copia del original



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA

**VIGESIMA
PRIMERA**



INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

E1343I2122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAPATER GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANDOVAL EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-12-14

FECHA DE EXPIRACION
2020-12-14


DIRECTOR GENERAL


FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA

050089942-2

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAPATER SANDOVAL
CECILIA EUGENIA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTACACHI
LA MATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO 1964-11-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
RODRIGO NICOLAS
GALARRAGA M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029

029 - 0259

0500899422

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

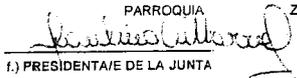
ZAPATER SANDOVAL CECILIA EUGENIA

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI

CIRCUNSCRIPCION
SAN RAFAEL

CANTON

PARROQUIA
ZONA


f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mi.

05 NOV 2014

Quito,

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO

V33331222

APellidos y nombres del padre: COKA ALFONSO
APellidos y nombres de la madre: GUEVARA MARTHA CECILIA
Lugar y fecha de expedición: QUITO 2011-10-06
Fecha de expiración: 2021-10-06



00078144

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170607008-1
APELLIDOS Y NOMBRES: COKA GUEVARA PAOLA KATHERINE
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-06-26
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
CRISTIAN GUSTAVO ARREGUI AVILA



DIRECTOR GENERAL

Firma del Cedulaado

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014



012 012 - 0024 1706070081
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
COKA GUEVARA PAOLA KATHERINE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA QUITO CUMBAYA
CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

Firma del Presidente de la Junta

1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

05 FEB 2014

Quito, Abg. María Laura Delgado Viteri NOTARIA



